

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC. 2022-00127

NOTIFICADO POR ESTADO No. 30 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Aclárese el tipo de proceso de que pretende adelantarse, pues aunque en el poder se hace referencia a la "SUCESIÓN INTESTADA y la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL", en la demanda nada se dice sobre la liquidación de la sociedad conyugal, situación que resulta confusa.

2.- Exclúyanse las pretensiones CUARTA, SEXTA y SÉPTIMA por obedecer a actuaciones propias del trámite y no que deban ser decididas de fondo. Así mismo, la pretensión QUINTA, por corresponder a un hecho.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ef5d3dc0788c19b8ce58cacb39e53cb7f572fcc2346bf2f49683e74c3d512e**

Documento generado en 21/02/2022 04:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>